

DECRETO LEY 7.414

Expropiación de terreno en Florencio Varela, para la Escuela 16
Departamento de Educación.

La Plata, 16 de julio de 1963.

Visto el expediente N° 2.608 - 16.247/60, del Ministerio de Educación y su agregado número 2.100 - 12.042/63, del Ministerio de Gobierno, por los cuales se gestiona la expropiación de una fracción de terreno compuesta de tres lotes, ubicada en el partido de Florencio Varela, afectada para la ampliación del solar en que se construirá el edificio fiscal por el sistema de consorcios, destinado a la Escuela número 16 de ese distrito, y

Considerando:

Que la construcción del edificio de la citada escuela se halla prevista por el sistema de consorcios, faltando solamente la posesión del terreno para la iniciación de la referida obra;

Que habiéndose cumplimentado los requisitos legales exigidos por el artículo 4º de la Ley número 5.708, General de Expropiaciones, corresponde declarar la utilidad pública del inmueble mencionado.

Por ello, atento a lo informado por la Contaduría General de la Provincia, lo dictaminado por el señor Asesor General de Gobierno, vista del señor Fiscal de Estado y de conformidad con la autorización conferida por Decreto del Superior Gobierno de la Nación número 2.620, dictado con fecha 5 de abril último, el Comisionado Federal en la provincia de Buenos Aires, en ejercicio del Poder Legislativo

DECRETA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación con carácter de urgente, con todo lo asentado y plantado en ellos para ser destinados a la ampliación del solar en que se construirá el edificio de la Escuela número 16 del partido de Florencio Varela, los lotes 17, 18 y 19, Manzana 141, Sección A, Circunscripción I, de Florencio Varela; inscriptos en el Registro de la Propiedad bajo el folio 280 del año 1949, a nombre de Arón Marcos Lavintman, Pablo Derchhinsky, Simón Tapia, Faud Abadi, Zelig Dunkelman, Najme Nujen Dunkelman, o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios, Guía de Contribuyentes números: 25.184, 25.185 y 25.186, respectivamente, con una superficie de doscientos veintisiete metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (227,50 m²) para el primero; doscientos veintitrés metros cuadrados (223 m²) para el segundo, y trescientos metros cuadrados (300 m²), para el tercero.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto-ley será atendido con la siguiente imputación: Presupuesto de Capital 1963, Decreto número 101/63, Anexo VII, Grupo 1º, a), Item 6, Título A, crédito anual de \$ 217.000.000 moneda nacional \$ 147.901,12 moneda nacional.

Art. 3º El presente decreto-ley será refrendado por todos los ministros en Acuerdo General.

Art. 4º Infórmese oportunamente a la Honorable Legislatura.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial", notifíquese al señor Fiscal de Estado, tome conocimiento la Contaduría General de la Provincia y pase al Ministerio de Educación, a sus efectos.

IMAZ.

**CARLOS A. FLORIA, JORGE LASCANO,
NÉSTOR SUÁREZ, HORACIO C. RIVARA.
ANÍBAL J. SEÑORANS, CARLOS A. L. BOUREL,
JOSÉ R. BRUSA.**

"Boletín Oficial" 1º/8/1963.

Decreto-Ley nacional 2.620.